

## SUBVENCION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura.

Publicación: DOCM 14/07/2021

### LINEAS DE AYUDAS SUBVENCIONABLES

- a) **Línea 1 Inversión PRL.** Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo, incluidos los proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19.
- b) **Línea 2 Certifica PRL.** Esta línea tiene por objeto promover la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la renovación de esta certificación.
- c) **Línea 3 Evaluación PRL.** Esta línea tiene por objeto facilitar la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación a agentes químicos peligrosos, que incluyan la medición de las concentraciones del agente en el aire.
- d) **Línea 4 Investigación PRL.** Esta línea tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud Laboral.

### ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden, las personas físicas, las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de cualquiera de ellas, siempre que todas tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

Asimismo, podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias, las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que tengan la categoría de grandes empresas, porque cuenten con 250 personas trabajadoras o más, tengan un volumen de negocios anual, igual o superior a 50 millones euros o un balance general anual, igual o superior a 43 millones de euros; ni tampoco, aquellas empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013

#### ❖ REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Ejercer su actividad o parte de la misma y realizar las actuaciones e inversiones objeto de subvención, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

## **SUBVENCION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura.

- b) Contar, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales
- g) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio
- i) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- j) No haber aceptado ayudas de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas subvencionables conforme a esta orden y tengan personas trabajadoras por cuenta ajena.

## **SUBVENCION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

#### **LINEA 1: Inversión PRL**

- a) Adaptación de equipos de trabajo a las disposiciones mínimas de los apartados 1, 2.1 y 2.2 del anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- b) Adaptación de puestos de trabajo para trabajadoras embarazadas.
- c) Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos, incluidos los dirigidos al control de la exposición a sílice cristalina.
- d) Adquisición de unidades de descontaminación y sistemas de aspiración portátiles y fijos equipados con filtros HEPA de alta eficacia, afectos a trabajos con exposición a fibras de amianto.
- e) Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.
- f) Inversiones para la protección de huecos, desniveles y zonas de trabajo con riesgo de caída en altura mediante barandillas o sistemas equivalentes.
- g) Adquisición de sistemas de toldo o lona enrollables-corredizos, de accionamiento remoto, para la instalación en remolques, que elimine la necesidad de acceso a la parte superior del remolque.
- h) Motorización de puertas y portones de apertura manual o sustitución por puertas o portones de accionamiento automático, destinados básicamente al paso de vehículos, incluidos los elementos de seguridad asociados.
- i) Adaptación de instalación eléctrica en locales con riesgo de incendio y explosión, de acuerdo a la ITC-29, del Reglamento Electrónico de Baja Tensión.
- j) Adquisición de plataformas elevadoras móviles de personal.
- k) Adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras.
- l) Elementos de protección de estanterías metálicas, así como otros elementos de seguridad y protección propios de actividades de almacenamiento, tales como: espejos, topes de retención, barandillas de separación de vías de circulación para personas.
- m) Señalización de seguridad, conforme a los anexos III, IV y VII del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- n) Mejora de iluminación en muelles y rampas de carga y descarga.
- ñ) Instalación de mamparas o barreras físicas de protección a COVID-19.

## **SUBVENCION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura.

- o) Adquisición de equipos o sistemas de desinfección frente a riesgo de COVID-19 y equipos y dispositivos de medición de CO2 equipados con soporte o panel para instalación fija.
- p) Adaptación de elementos o instalaciones del centro de trabajo, como garantía de la distancia interpersonal o mejora de las condiciones de ventilación, para la protección frente al riesgo de COVID-19.
- q) Adquisición de andamios de fachada de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- r) Adquisición de torres de acceso y torres de trabajo móviles
- s) Adquisición de redes de seguridad, de las clases A1, A2, B1 y B2, conforme a los sistemas S, T, U y V y bajo forjado de las clases A y B.
- t) Adquisición de sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B y C. u) Adquisición de dispositivos de protección contra caídas en altura: anclajes de las clases B, C, D y E, anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida y anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.
- v) Otras inversiones de carácter preventivo, no incluidas expresamente en los epígrafes anteriores, debidamente justificadas por la organización preventiva de la entidad solicitante, correspondientes a desarrollos técnicos, adaptaciones y sistemas, cuya finalidad sea cumplir las prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus normas de desarrollo o complementarias.

2. No se consideran gastos subvencionables las inversiones que el beneficiario pudiera destinar posteriormente al comercio o alquiler, así como cualesquiera otras no afectadas directamente a la mejora de la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

### **LINEA 2: Certifica PRL.**

Dentro de esta línea serán subvencionables los gastos de asistencia técnica, auditoría, consultoría externa y certificación otorgada por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que se lleven a cabo por las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Implantación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Certificación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Este concepto subvencionable exigirá previamente la implantación del sistema de gestión ISO 45001.
- c) Renovación de la norma ISO 45001 para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

### **LINEA 3: Evaluación PRL.**

Dentro de esta línea serán subvencionables los gastos de laboratorio de higiene industrial correspondientes al análisis de las muestras de las mediciones de la exposición personal de los trabajadores, así como el coste de los soportes de captación de dichas muestras. Los procedimientos

## **SUBVENCION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura.

de medición se ajustarán a la normativa específica que sea de aplicación o, en ausencia de ésta, a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

No serán objeto de subvención los gastos derivados de las evaluaciones vinculadas a requerimientos que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los técnicos habilitados para el ejercicio de actuaciones comprobatorias en materia de prevención de riesgos laborales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realicen en el mismo año de publicación de las convocatorias correspondientes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en el inmediatamente anterior.

### LINEA 4: Investigación PRL.

Dentro de esta línea serán subvencionables los siguientes gastos que se lleven a cabo:

a) Gastos del personal técnico investigador propio o contratado por la entidad solicitante, destinado a la ejecución del proyecto, con un máximo de 3 técnicos. Se subvencionarán los costes netos de las nóminas del personal técnico, en el porcentaje que corresponda a su imputación al proyecto y durante el tiempo de su desarrollo, excluidos los costes sociales y los gastos correspondientes a los períodos de baja por incapacidad o maternidad, así como cualquier otro gasto de naturaleza no salarial o extrasalarial del personal, que no retribuya el trabajo efectivo derivado de su participación en el proyecto.

b) Asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios, para la ejecución total o parcial del proyecto.

## **SUBCONTRATACION DE LA ACTIVIDAD**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto objeto de ayuda. A estos efectos, se considera que una entidad beneficiaria subcontrata, cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

## **PLAZOS DE EJECUCION Y PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES**

Estos plazos serán los establecidos en la resolución de concesión. En ningún caso excederá de los 10 primeros meses del año natural en el que se publique cada una de las convocatorias, pudiendo ser inferior en función de la naturaleza de las inversiones o actuaciones solicitadas.



## SUBVENCION PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden 108/2021, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Castilla-La Mancha Más Segura.

Se admitirá la ejecución y pago de los gastos subvencionables, por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, **desde el 1 de enero del año natural en el que se efectúe la correspondiente convocatoria de las ayudas.**

### CUANTIA DE LA SUBVENCION

Para todas las líneas de ayuda de esta orden, la cuantía de la subvención será el 50% del coste de las inversiones o actuaciones subvencionables.

La cuantía máxima total acumulada de la subvención no excederá de 20.000 euros, por entidad beneficiaria.

El gasto mínimo subvencionable será de 3.000 euros.

### INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en el **plazo máximo de un mes** a contar desde el día 14 de julio de 2021

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).